

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, S.A. de C.V. e INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. de C.V., por los locales identificados como L-8 A y L-8 B, respectivamente, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2021.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Dentro de los proyectos de modernización de las instalaciones aeroportuarias, la Administración Superior ejecutó el proyecto de reordenamiento de 13 locales de oficina, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante nota de fecha 30 de enero de 2018, las sociedades CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, S.A. de C.V. e INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestaron el interés por arrendar, de forma seccionada, el local número 8 del citado proyecto, detallando su propuesta según el siguiente detalle:

| Sociedad | Área (m ²) |
|---|------------------------|
| CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 30.53 |
| INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 30.53 |
| Área Total | 61.06 |

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, S.A. de C.V. e INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. de C.V., por los locales identificados como L-8 A y L-8 B, respectivamente, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior al análisis correspondiente, la Gerencia General en fecha 1 de febrero de 2018, atendió la solicitud de las sociedades interesadas, estableciendo las siguientes condiciones comerciales para tales efectos:

| Usuario | Nota Gerencia General | Local | Área (m ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (m ²) | Canon Comercial Mensual | Garantía de Cumplimiento de Contrato | Póliza de Responsabilidad Civil |
|---|-----------------------|-------|------------------------|--|-------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | GG-069/2018 | L-8 A | 30.53 | US \$20.00 más IVA | US \$ 610.60 más IVA | US \$2,100.00 | US \$5,715.00 |

| Usuario | Nota Gerencia General | Local | Área (m ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (m ²) | Canon Comercial Mensual | Garantía de Cumplimiento de Contrato | Póliza de Responsabilidad Civil |
|---|-----------------------|-------|------------------------|--|-------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | GG-070/2018 | L-8 B | 30.53 | US \$20.00 más IVA | US \$ 610.60 más IVA | US \$2,100.00 | US \$5,715.00 |

Las condiciones antes expuestas fueron aceptadas por la sociedad INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de nota de fecha 1 de febrero de 2018, y por la sociedad CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 6 de febrero del presente año.

En vista que los referidos arrendamientos favorecerán la prestación de servicios a las operaciones en la Terminal de Carga, beneficiando el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, se considera atendible autorizar la suscripción de los contratos de arrendamiento por los locales L-8 A y L-8 B, de acuerdo a las condiciones comerciales antes expuestas.

En los contratos a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato la arrendataria decidiera no continuar con su respectivo contrato, se le cobrarán 90 días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual, sobre el monto adeudado más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con las Tarifas del Aeropuerto y su Reglamento, si la mora persistiere por más de noventa días consecutivos de cánones de arrendamiento, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. La arrendataria deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece "la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad autorizadas por Junta Directiva o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, S.A. de C.V. e INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. de C.V., por los locales identificados como L-8 A y L-8 B, respectivamente, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, S.A. de C.V. e INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. de C.V., por los locales identificados como L-8 A y L-8 B, respectivamente, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Usuario | Local | Área (m ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (m ²) | Canon Comercial Mensual | Garantía de Cumplimiento de Contrato | Póliza de Responsabilidad Civil |
|---|-------|------------------------|--|-------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | L-8 A | 30.53 | US \$20.00 más IVA | US \$ 610.60 más IVA | US \$2,100.00 | US \$5,715.00 |
| INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | L-8 B | 30.53 | US \$20.00 más IVA | US \$ 610.60 más IVA | US \$2,100.00 | US \$5,715.00 |

- 2° Requerir a la sociedad CARIBEX WORLWIDE EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,100.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2021.
- 3° Requerir a la sociedad INTEREXPRESSO EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,100.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así

como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2021.

- 4° En los contratos a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con su respectivo contrato, se le cobrarán 90 días de canon adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual, sobre el monto adeudado más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de conformidad con las Tarifas del Aeropuerto y su Reglamento, si la mora persistiere por más de noventa días consecutivos de cánones de arrendamiento, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. La arrendataria deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad autorizadas por Junta Directiva o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos contractuales correspondientes.
- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según el Punto Décimo del Acta dos mil novecientos seis, en Sesión de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Quinto del Acta dos mil novecientos tres, en Sesión de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-01/2018, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y jardinería en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en el Puerto de La Unión”, a la sociedad PYG Constructores, S.A. de C.V.

=====

TERCERO:

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero de dos mil dieciocho. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Bulevar de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, San Salvador, licenciado Carlos Selva, Jefe del Departamento de Administración de Personal; ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la UACI; y, licenciada Gabriela Alemán de Galdámez, Abogado de la Gerencia Legal de CEPA, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según el Punto Décimo del Acta dos mil novecientos seis, en Sesión de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA mediante el Punto Quinto del Acta dos mil novecientos tres, en Sesión de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-01/2018, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y jardinería en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en el Puerto de La Unión”, a la sociedad PYG Constructores, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$58,600.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual del 1 de enero al 30 de junio de 2018, o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio hasta el 30 de junio de 2018, en el caso de no ser posible iniciar el 1 de enero de 2018.

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, agregada al expediente de la Licitación Pública CEPA LP-01/2018, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y jardinería en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en el Puerto de La Unión”, concurren el día y la hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar sus ofertas para el servicio requerido por la CEPA, las siguientes personas jurídicas: **a)** O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.; **b)** Gesily, S.A. de C.V.; **c)** PHI Servicios de Arquitectura e Ingenieros; **d)** Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V.; **e)** PYG Constructores, S.A. de C.V.

- II.** Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de la CEPA, mediante el Punto Quinto del Acta dos mil novecientos tres, en Sesión de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-01/2018, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y jardinería en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en el Puerto de La Unión”, a favor de la sociedad PYG Constructores, S.A. de C.V.
- III.** Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública en referencia por la Jefatura de la UACI de la CEPA, a todos los ofertantes el día 18 de enero de 2018, dándose la oportunidad para que hicieran uso del derecho de recurrir en revisión, según correspondiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).
- IV.** Que, el día 25 de enero de 2018, la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., interpuso Recurso de Revisión en contra del Punto Quinto del Acta dos mil novecientos tres, en Sesión de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-01/2018, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y jardinería en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en el Puerto de La Unión”, a favor de la sociedad PYG Constructores, S.A. de C.V.

La sociedad recurrente básicamente expresó lo siguiente:

“...III. SE HAN INCUMPLIDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE HA FAVORECIDO A P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.

En el presente caso existe el riesgo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, CEO, haya realizado una evaluación, omitiendo un requisito esencial en las bases, lo que además de ser ilegal, le está dando una clara ventaja a una empresa que viene a ser la adjudicada.

*Las bases de licitación en el numeral 2.23 de la Sección IV de los Términos de Referencia indican lo siguiente: “Pagar al personal las horas extras laboradas, según el Código de Trabajo, hasta un máximo de US \$ 2,000.00 al año, sumado para los tres grupos de trabajo, en todo el plazo del contrato, para lo cual se deberá llevar un control de los montos y **en ningún caso se pagará un monto superior al aquí estipulado.** El Administrador de Contrato deberá autorizar los montos mensuales”.*

Incumpliendo dicho numeral en su cuadro de oferta la empresa adjudicada sobrepasa la cantidad estipulada por CEPA ya que oferta un valor de \$3,000.00.

Debido a ese incumplimiento de las bases de licitación, solicitamos a la CEAN, Comisión Especial de Alto Nivel, que elimine la oferta de P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V. por incumplir las bases de licitación.

Adicionalmente al verificar el monto mensual a cobrar por cada uno de los recursos asignados a los grupos 1 y 2, fácilmente se puede ver que dicha empresa no cumplirá con los pagos y prestaciones que le corresponde a cada trabajador ya que al cobrar \$400.00 por persona se constata la inconsistencia puesto que el valor mínimo a cobrar para cumplir con la normativa laboral vigente es según el siguiente detalle:

Desglose de salario y prestaciones

| | |
|---|------------------|
| Salario mensual, numeral 2.8, Sección IV | \$ 325.00 |
| Vacaciones, numeral 2.4, Sección IV | \$ 17.60 |
| Aguinaldo, numeral 2.4, Sección IV | \$ 13.54 |
| Indemnización, numeral 2.17, Sección IV | \$ 27.08 |
| AFP, numeral 2.4, Sección IV | \$ 26.55 |
| ISSS, numeral 2.4, Sección IV | \$ 25.70 |
| Insaforp, numeral 2.4, Sección IV | \$ 3.43 |
| Salario con prestaciones y beneficios | \$ 438.90 |

Es decir, al cobrar \$ 400 por persona claramente indica que no pagará todas las prestaciones al personal, es decir es una oferta legalmente imposible

IV. SE HAN INCUMPLIDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE HA FAVORECIDO A SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. de C.V.

Igualmente se ha favorecido en la evaluación a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. de C.V., en adelante SSELIMZA, ya que igual que P Y G CONSTRUCTORES incumplió las bases de licitación en el numeral 2.23 de la Sección IV de los Términos de Referencia indican lo siguiente: “Pagar al personal las horas extras laboradas, según el Código de Trabajo, hasta un máximo de US\$ 2,000.00 al año, sumado para los tres grupos de trabajo, en todo el plazo del contrato, para lo cual se deberá llevar un control de los montos y **en ningún caso se pagará un monto superior al aquí estipulado**. El Administrador de Contrato deberá autorizar los montos mensuales”.

Incumpliendo dicha obligación en su cuadro de oferta la empresa SSELIMZA S.A. de C.V. reduce la cantidad estipulada por CEPA ya que su oferta para dicho ítem es de \$1,700.00.

Debido a ese incumplimiento de las bases de licitación, solicitamos a la CEAN, Comisión Especial de Alto Nivel, que elimine la oferta de SSELIMZA, S.A. de C.V. por incumplir las bases de licitación al reducir la cantidad estipulada por CEPA para pagar horas extras de \$2,000 a \$1,700; lo cual al permitirse es ilegal ya que otorgaría ventaja a SSELIMZA en contra de mi representada ya que nuestra oferta económica sí cumple con los requisitos de las bases de licitación.

V. CONCLUSIÓN

La adjudicación a P Y G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. es ilegal pues no se obedecieron las normas de las bases de licitación.

La oferta de SSELIMZA S. A. de C. V. igualmente no debe ser tomada en cuenta, sino que debe ser eliminada por incumplir de igual forma las bases de licitación

La oferta de O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. ha alcanzado la puntuación necesaria para ser adjudicada al cumplir con la evaluación legal, financiera y técnica de las bases de licitación y en la evaluación económica está en la mejor posición para ser adjudicada ya que las ofertas de P Y G CONSTRUCTORES y SSELIMZA no cumplen la evaluación económica. Adicionalmente la oferta de mi representada está dentro del presupuesto de la CEPA.

La oferta de mi representada es la de menor precio que cumple la evaluación económica incluyendo el numeral 2.23 de la Sección IV de las bases de licitación y cuenta con la experiencia de haber desarrollado satisfactoriamente este contrato en los años anteriores.

En razón de lo anteriormente expuesto, a ustedes con todo respeto, en el carácter en que actúo, PIDO:

*... d) Que se analicen las razones expuestas y constatada la veracidad de mis alegatos, **se revoque la adjudicación... y se readjudique a mi representada...** por ser la oferta más conveniente para los intereses de esa institución, ya que cumple con lo requerido en las bases de licitación y es la mejor oferta técnico-económica”.*

- V.** Que, mediante el Punto Noveno, del Acta número 2906, de Sesión de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, Junta Directiva de CEPA admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., mandando a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación a la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V.
- VI.** Que, mediante el Punto Décimo, del Acta número 2906, de Sesión de fecha 30 de enero de 2018, Junta Directiva de CEPA nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a efecto que se emita la recomendación correspondiente.
- VII.** Que el día uno de febrero del presente año, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, notificó a la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., su derecho de respuesta en el presente proceso.
- VIII.** Que el día cinco de febrero de dos mil dieciocho, la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., presentó escrito por medio del cual básicamente expresa lo siguiente:

“... 1. Comprobamos que la adjudicación el contrato a mi Empresa se ha dado porque cumple los Aspectos Legales, Financieros, Técnicos y El Precio es el más conveniente para su Institución.

2. Comprobamos que lo realizado por la CEO, fue apegado a lo establecido en las Bases de Licitación, Ley LACAP y su reglamento.

*3. Que los argumentos planteados por el recurrente **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**; son vagos, ilógicos y no responden a ningún criterio legal establecido en las Bases de Licitación y en la Ley LACAP y su Reglamento.*

4. Que del análisis que hace el recurrente respecto al desglose de salarios y prestaciones, manipula las cifras a su conveniencia y hace juicios de valor irresponsables a mi Empresa; a parte que utiliza un léxico, ni empresarial, ni profesional, ni mucho menos legal.

5. Que mi Empresa su oferta económica respecto a la del recurrente tiene una diferencia (\$2,141.56) o sea 3.52% menos lo que hace estar ha ambas ofertas balanceadas, por lo que el fondo de la cosa no es discutible, y menos con la clase de planteamientos que hace el recurrente.

6. Que mi Empresa al presentar su oferta lo hace sometiéndose al cumplimiento de las Leyes Laborales, Leyes Tributarias y otras relacionadas; y que al final en el transcurso del contrato las acatara y por lo cual firmamos una Declaración Jurada en la oferta y otorgaremos la

7.

Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida, por lo que no estamos dispuestos a que por planteamientos vagos e ilusos como los del recurrente nos sea revocada nuestra Adjudicación que conforme a Ley nos ha sido adjudicada.

Por lo tanto, respetuosamente PIDO:

*... d) Que se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la empresa **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por no estar apegada a la verdad material, y que se considere por parte de esta Honorable Junta Directiva, los atrasos que este Recurso presentado por el recurrente ha ocasionado....*

e) Que se ratifiqué en todo lo actuado por la CEO, en la Adjudicación realizada a mi Empresa...”.

ANÁLISIS DE LA CEAN:

Después de haber analizado el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., así como el escrito presentado por la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., es procedente evaluar la oferta económica presentada por la sociedad que resultó adjudicada en el presente proceso, así como la de la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V., por haber sido señalada por la sociedad recurrente, según lo que expresan las Bases de Licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento:

a. LACAP:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la LACAP, previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Asimismo, en su artículo 44 se recoge el contenido mínimo de las bases, expresando en el literal r) el sistema de evaluación de las ofertas.

Por último, el artículo 45 del mencionado cuerpo legal expresa que las bases de licitación o de concurso deberán contener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato.

b. RELACAP:

Una vez se ha tomado en consideración el contenido mínimo de las Bases de Licitación, es importante verificar la forma de evaluación; al respecto, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), expresa en su artículo 46, entre otras cosas, que la Comisión de Evaluación de Ofertas en su caso, deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que corresponda, y que deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan.

De lo antes relacionado, se ha verificado que las Bases de Licitación contienen los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, constituyendo el marco legal para la evaluación que debe realizarse a las ofertas presentadas.

En ese sentido, y dado que el punto en debate resulta ser la evaluación de la oferta económica realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas a las sociedades P Y G Constructores, S.A. de C.V. y Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V., es procedente como primer punto identificar específicamente los puntos de discordia planteados por la recurrente y posteriormente analizar lo requerido en las Bases de Licitación para la evaluación de las referidas ofertas.

c. Puntos de Discordia planteados por la recurrente:

c.1 El monto correspondiente al precio ofertado por las sociedades P Y G Constructores, S.A. de C.V. y Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V., para el pago de horas extraordinarias para los tres grupos de trabajo debe ser por el monto de US \$2,000.00.

C.2 El monto de US \$400.00 ofertado por la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., por persona para los grupos 1 y 2, no garantiza el cumplimiento de los pagos y prestaciones que le corresponde a cada trabajador para cumplir con la normativa laboral vigente, según lo establecido en el numeral 2.4 de la Sección IV, de las Bases de Licitación.

Sobre lo anterior, es procedente analizar tanto la documentación, como las condiciones de evaluación requeridas en las Bases de Licitación.

d. Bases de Licitación:

d.1 Requerimiento de documentos:

- Numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación expresan que en el sobre número dos, el ofertante presentará su oferta original y cuatro copias, el cual deberá contener la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, y que éste último deberá elaborarse con la información contenida en el modelo proporcionado en el Anexo 7 de las mismas.
- El Anexo 7 específicamente requiere, entre otras cosas, que el ofertante incluya el precio sin IVA, correspondiente al tiempo extraordinario para los tres grupos (auxiliares, técnicos en limpieza y obreros calificados).
- Para realizar la evaluación de la oferta económica, las Bases de Licitación expresan nuevamente en el numeral 2.3 de la Sección II, que el plan de ofertas debe ser presentado con la información contenida en el Anexo 7.
- Asimismo, dicho numeral 2.3 regula aquellos casos en los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas puede realizar correcciones en cantidades o errores aritméticos como producto de discrepancias entre precios unitarios y totales, errores en totales

derivados de sumas aritméticas, discrepancias entre cantidades de servicios presentadas en el plan de oferta versus las requeridas por CEPA, o discrepancias en el nombre o descripción de los ítems ofertados versus los requeridos por CEPA.

Sin embargo, este último numeral, para efectos de la resolución del presente recurso de revisión resulta inaplicable, puesto que los argumentos principales de la recurrente se refieren a que los montos ofertados en el rubro de horas extraordinarias no corresponden a lo establecido en el numeral 2.23 de la Sección IV, de las Bases de Licitación.

d.2 Condiciones requeridas en las Bases de Licitación, a ser tomadas en consideración para la preparación de las ofertas.

- La referida Sección IV, de las Bases de Licitación, se refiere a los Términos de Referencia, los cuales deben ser cumplidos por el contratista durante la ejecución del contrato, y en su numeral 2.23, se expresa que el contratista se obliga a pagar al personal las horas extras laboradas, según el Código de Trabajo, hasta un máximo de US \$2,000.00 al año, sumado para los tres grupos de trabajo, en todo el plazo del contrato, para lo cual se deberá llevar un control de los montos y en ningún caso se pagará un monto superior al aquí estipulado. El Administrador de Contrato deberá autorizar los montos mensuales.
- Lo anterior fue modificado mediante Adenda N° 1, autorizada en Sesión de Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Tercero del Acta número 2881, de fecha 20 de octubre de 2017, en la cual se disminuyó el plazo de ejecución del contrato para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2018, o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio hasta el 30 de junio de 2018, en caso que no fuera posible iniciar el 1 de enero de 2018, y por ende fue reducido de igual forma el monto correspondiente al pago de horas extraordinarias de US \$2,000.00 a US \$1,000.00.

Considerando lo anterior, resulta claro que los ofertantes debían presentar su Plan de Oferta con la información contenida en el Anexo 7, incorporando el precio correspondiente al pago de tiempo extraordinario para los tres grupos de trabajo, considerando para tales efectos que, en caso de resultar adjudicados CEPA no autorizaría un pago superior a US \$1,000.00. En ese sentido, lo obvio resulta incorporar como precio un monto que no sea inferior a lo requerido por CEPA.

- En cuanto al pago de US \$400.00 por persona para los grupos 1 y 2, las Bases de Licitación requieren incorporar en el Plan de Oferta, según el Anexo 7 y la Adenda antes relacionada, el precio unitario por persona, que deberá incluir el pago de prestaciones, seguros y otros.
- Sobre lo anterior, las Bases de Licitación en el numeral 2.4 de la Sección IV, expresan que es obligación del contratista cumplir con lo establecido en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a jornadas de trabajo, descansos semanales, vacaciones,

aguinaldos e indemnización, pago de salarios mensuales, cancelados quincenalmente, así como las aportaciones al Sistema de Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

- Sobre lo anterior, mediante Aclaración número 1, emitida por la UACI de CEPA el día 23 de octubre de 2017, correspondiente al numeral 2.8 de la Sección IV, de las Bases de Licitación, se estableció que el salario mensual a pagar para el grupo 1 y 2 será el salario mínimo establecido para el rubro Comercio y Servicios vigente, más US \$25.00 y/o los incrementos que en un futuro se aprueben durante la vigencia del contrato. Es decir, si durante la vigencia del contrato se incrementa el salario mínimo, el salario a pagar debe considerar los US \$25.00 adicionales antes referidos.
- Mediante Decreto Ejecutivo N° 2, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 236, Tomo 413, de fecha 19 de diciembre de 2016, se estableció que el salario mínimo para los trabajadores del comercio y servicios, entre otros, es por el monto de US \$10.00 diario diurno, equivalente a US \$1.25 la hora, el cual es el salario mínimo aplicable para los grupos 1 y 2, cuestionados por la sociedad recurrente.

De igual forma, previo a presentar sus ofertas los ofertantes deben tomar en cuenta que, según lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, la presentación de la oferta por parte del participante, da por aceptadas las condiciones contenidas en las Bases de Licitación.

e. Evaluación de la CEAN de la oferta económica de la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V.:

Tomando en consideración lo requerido en las Bases de Licitación, así como en su correspondiente Adenda y Aclaración, esta CEAN ha verificado lo siguiente:

- e.1** En cuanto al precio ofertado correspondiente al pago de tiempo extraordinario para los grupos 1, 2 y 3, la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., efectivamente ofertó el monto de US \$3,000.00, lo cual es superior al monto requerido por CEPA de US \$1,000.00.

Sobre lo anterior, y dado que el monto final a pagar en concepto de tiempo extraordinario será autorizado por el Administrador del Contrato durante la ejecución del contrato y que el mismo no puede ser superior a los US \$1,000.00, y que la cantidad correspondiente al pago de tiempo extraordinario, a pesar de formar parte de la información que debía contener el plan de ofertas no es sujeto de evaluación, esta CEAN es del criterio que, el monto ofertado por la sociedad en referencia garantiza el cumplimiento de las condiciones planteadas por las Bases de Licitación; por lo tanto, su oferta económica cumple con lo requerido en las mismas.

- e.2** En cuanto al precio unitario correspondiente al recurso humano que deberá ser suministrado relativo a los grupos 1 y 2, tomando en consideración lo establecido en el correspondiente decreto del salario mínimo, esta CEAN ha verificado que el monto de

US \$400.00 ofertado por la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., es superior al referido salario mínimo y que ya incorpora los US \$25.00 requeridos en las Bases de Licitación, razón por la cual de igual forma garantiza el cumplimiento de la normativa laboral vigente, así como lo solicitado en las respectivas Bases de Licitación.

Por lo tanto, esta Comisión de Alto Nivel concluye que la oferta económica presentada por la sociedad P y G Constructores, S.A. de C.V., cumple con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación para resultar adjudicada, siendo procedente confirmar la misma.

f. Evaluación de la CEAN de la oferta económica presentada por la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V:

A pesar de lo anterior, resulta procedente pronunciarse de igual forma sobre el argumento relacionado con la oferta económica presentada por la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V., en vista que la recurrente también objetó la misma, según lo siguiente:

En cuanto al precio ofertado correspondiente al pago de tiempo extraordinario para los grupos 1, 2 y 3, la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V., efectivamente ofertó el monto de US \$1,700.00, lo cual es superior al monto requerido por CEPA de US \$1,000.00.

Sobre lo anterior nuevamente se expresa que dado que el monto final a pagar en concepto de tiempo extraordinario será autorizado por el Administrador del Contrato durante la ejecución del contrato y que el mismo no puede ser superior a los US \$1,000.00, y que la cantidad correspondiente al pago de tiempo extraordinario, a pesar de formar parte de la información que debía contener el plan de ofertas no es sujeto de evaluación, esta CEAN es del criterio que, el monto ofertado por la sociedad en referencia garantiza el cumplimiento de las condiciones planteadas por las Bases de Licitación; por lo tanto, su oferta económica cumple con lo requerido en las mismas.

g. Conclusión de la CEAN:

Tomando en consideración todo lo anterior y después de realizar el análisis correspondiente esta Comisión Especial de Alto Nivel concluye que la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., cumplió con todo lo requerido en las Bases de Licitación para resultar adjudicada y que la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas es correcta y cumple con todos los criterios de legalidad para tales efectos.

En consecuencia de lo anterior, esta CEAN recomienda:

- 1- Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión presentado por la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 2903, de Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 17 de enero de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-01/2018, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y jardinería en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en el Puerto de La Unión”, a favor de la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V.

- 2- Confirmar el acto administrativo emitido mediante el Punto Quinto del Acta número 2903, de Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 17 de enero de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-01/2018, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y jardinería en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en el Puerto de La Unión”, a favor de la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$58,600.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio hasta el 30 de junio de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión presentado por la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 2903, de Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 17 de enero de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-01/2018, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y jardinería en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en el Puerto de La Unión”, a favor de la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V.
- 2° Confirmar el acto administrativo emitido mediante el Punto Quinto del Acta número 2903, de Sesión de Junta Directiva de CEPA, de fecha 17 de enero de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-01/2018, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y jardinería en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en el Puerto de La Unión”, a favor de la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$58,600.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio hasta el 30 de junio de 2018.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2906, correspondiente a la sesión celebrada el 30 de enero de 2018; para emitir recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoquinto del Acta número 2903, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 17 de enero de 2018, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2018”.

=====

CUARTO:

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar de Los Héroe, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con veinticinco minutos del nueve de febrero de dos mil dieciocho, constituida la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), integrada por la Licenciada Ana Deisi Rojas de Arteaga, Coordinadora de Administración de Personal de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, Licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino y Licenciada Gabriela Emilia Méndez Torres, Sub Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Decimosegundo del Acta número dos mil novecientos seis, correspondiente a la sesión celebrada el treinta de enero de dos mil dieciocho; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se procede a emitir la siguiente recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoquinto del Acta número dos mil novecientos tres, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó la LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-02/2018, “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2018”, específicamente en contra de los ítems a) 3.4, Pantalón de Vestir, Color Azul Negro para Hombre, de Tela Cavalier, Cantidad 216, del Lote Tres ,el cual no fue adjudicado a ninguna Empresa y b) 4.3 Pantalón de Lona Strech Tipo Jeans Color Azul con Logo (Femenino) del Lote Cuatro, el cual fue adjudicado a la empresa HASGAL, S.A. DE C.V.

I. Antecedentes

1. Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número dos mil novecientos tres, correspondiente a la sesión celebrada por Junta Directiva el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018” a la sociedad Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Hernández, por un monto de US \$45,906.10, sin IVA; a la sociedad HASGAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Hasbun Marcos, por un monto de US \$61,720.54, sin

IVA; a la sociedad Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V., representada legalmente por Nixon Delcid Ramos Ponce, por un monto de US \$1,556.28, sin IVA; a la persona natural María Carmen Guillén, por un monto de US \$1,398.75, sin IVA; a la persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, por un monto de US \$41,528.25, sin IVA y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 2.2 del Lote No. 2 y 4.4 del Lote No. 4, por no cumplir técnicamente con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación.

2. El punto relacionado en el numeral anterior, fue notificado el 19 de enero de 2018, a los ofertantes siguientes: a) Uniformes Gabriela, S.A. de C.V. b) HASGAL, S.A. de C.V.; c) Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V., d) María Carmen Guillén; e) Roxana Deysi Servellón de Hernández, f) A.T.C. Internacional C.A., S.A. de C.V. g) VENGO S.A. de C.V.
3. No estando de acuerdo con la decisión de adjudicación tomada por la Junta Directiva, la sociedad Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V., a través de su Administrador Único y por ende su representante Legal, Nixon Delcid Ramos Ponce, interpuso recurso de revisión el 26 de enero de 2018, el cual fue admitido por la Junta Directiva mediante el Punto Decimoprimerero del Acta número 2906, de fecha 30 de enero de 2018.
4. La admisión del recurso de revisión fue notificada el 01 de febrero de 2018, a la sociedad Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V., en calidad de recurrente; y a la sociedad HASGAL, S.A. de C.V., como terceros que podrían resultar perjudicados.

II. Argumentos de Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V., en calidad de recurrente

1. Que se ha emitido resolución de adjudicación contenida en el Punto Decimoquinto del Acta 2903, notificada el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, constando en la resolución de adjudicación que el ítem 3.40 PANTALÓN DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE, DE TELA Cavalier, CANTIDAD 216, el cual no ha sido adjudicado a ninguna empresa.
2. Que su representada cumplió con todos los requisitos de las diferentes etapas de evaluación según consta en el numeral III Contenido del Punto, sub numeral 1. Análisis y Evaluación de Ofertas; 2. Análisis Legal; 3. Evaluación Financiera; 4. Evaluación Económica.
3. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda la adjudicación según lo establecido en la página 18 de la notificación, para el ítem 3.40 a su representada TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., con un precio unitario de \$11.92 sin IVA incluido.
4. Que su representada también ofertó el ítem 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO), constando la adjudicación del referido ítem a favor de la empresa HASGAL, S.A. DE C.V.

5. Que su representada cumplió con todos los requisitos de las diferentes etapas de evaluación según consta en el numeral 111. Contenido del Punto, Subnumeral 1. Análisis y Evaluación de Ofertas; 2. Análisis Legal; 3. Evaluación Financiera; 4. Evaluación técnica; Evaluación de Documentos Técnicos, Evaluación de Muestras, Evaluación de Acabados, 5. Evaluación Económica
6. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda la adjudicación según lo establecido en la página 18 de la notificación, para el ítem 4.3 a la empresa HASGAL, S.A. DE C.V., con un precio unitario de \$14.60 sin IVA incluido y siendo el precio ofertado por su representada de \$14.14 sin IVA incluido, es decir un 3.25 menor en relación al precio adjudicado.
7. Que es importante que la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada para analizar este recurso revise en la oferta presentada por la empresa HASGAL, S.A. DE C.V., ya que el precio unitario, es superior al ofertado por su representada de \$14.60 sin IVA incluido al precio de \$14.14 sin IVA incluido, es decir un 3.25 menor en relación al precio unitario adjudicado.
8. Que su representada cumple con los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos, para los ítems 3.40 PANTALÓN DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE DE TELA CAVALIER Y 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO), según lo requerido en la Base de Licitación y la resolución emitida por la Junta Directiva. Debiendo ser que el ítem 3.40 PANTALÓN DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE DE TELA CAVALIER, adjudicarse a su representada por cumplir con lo requerido en la Base de Licitación y no haber sido adjudicado a ninguna empresa. Y para el ítem 3 y 4.3 PANTALON DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO), la empresa HASGAL, S.A. DE C.V., le fue adjudicada con un precio que es superior en un 3.25% en relación al precio ofertado por su representada TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V, por lo que NO CUMPLE con el requerimiento establecido en la Base de Licitación. Y no se ha considerado lo estipulado en la SECCION III DE LA ADJUDICACION, 1. ADJUDICACION 1.1. Que literalmente expresa: "Se adjudicará la oferta que haya cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos y que económicamente sea la más conveniente para los intereses de CEPA", se solicita que ambos ítems sean adjudicados a mi representada.

Por todo lo anterior y de conformidad con los Artículos: 76, 77, 78, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículos 56, 57 Y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solicita se adjudique a su representada el ítem 3.40 PANTALÓN DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE DE TELA CAVALIER, por un MONTO DE \$2,574.72 sin IVA INCLUIDO y el ítem 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO) por un MONTO DE \$5,571.16, sin IVA INCLUIDO, de acuerdo con el PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, por ser un 3.25% menor al valor adjudicado de \$5,752.40 a

la empresa HASGAL, S.A. DE C.V. Y se considere para ambos ítems el 13% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). Además en consideración a los Aspectos Generales de la Licitación Abierta.

III. Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel

Después de analizar los argumentos de TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., y de revisar el expediente de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, se procede con las valoraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel, según el detalle siguiente:

i. En relación a la no adjudicación a las empresas participantes del ítem 3.40 PANTALON DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE DE TELA CAVALIER, del Lote 3.

1. La CEAN ha verificado la oferta presentada por TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., y ésta cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, para que le fuese adjudicado el ítems 3.40 PANTALÓN DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE DE TELA CAVALIER, del Lote 3.

También consta en Acta de Evaluación de la CEO que efectivamente el ítem ofertado por la empresa TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., era el de mejor precio y que cumplió con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, pero al momento del resumen de la adjudicación en su acta de evaluación, la CEO omitió en la parte resolutive la adjudicación para la empresa TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., el ítem 3.40 PANTALÓN DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE, DE TELA CAVALIER, del Lote 3

A continuación se detalla el resumen de la adjudicación hecha por la CEAN para el ítem 3.40.

LOTE 3: SUMINISTRO POR PRENDAS

| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Asignación CEPA | Uniformes Gabriela, S.A. de C.V. | HASGAL, S.A. de C.V. | Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. | María Carmen Guillen | Roxana Deysi Servellon de Hernández | Diferencia % | Recomendación Adjudicación o Motivo de Desierto |
|------|---|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|--------------|---|
| | | | | | | | | | Precio Unitario US\$ Sin IVA | Precio Unitario US\$ Sin IVA | Precio Unitario US\$ Sin IVA | Precio Unitario US\$ Sin IVA | Precio Unitario US\$ Sin IVA | Precio Unitario US\$ Sin IVA | | |
| 3.40 | Pantalón de vestir, color azul negro para hombre, de tela Cavalier. | Unidad | 160 | | 56 | | | 216 | \$21.00 | \$15.44 | \$15.71 | \$11.92 | \$17.70 | \$0.00 | -26.48% | Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. |

- ii. En relación al ítem y 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO), que se le adjudico a la empresa HASGAL, S.A. DE C.V., con un precio superior en un 3.25% en relación al precio ofertado por TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

2. La CEAN verificó las cantidades ofertadas por las empresas participantes y se confirmó que el precio ofertado para el ítem 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO), el precio más bajo fue ofertado por la sociedad TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., según se detalla en cuadro resumen.

LOTE 4- PANTALÓN DE LONA TIPO JEANS

| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Asignación CEPA | Uniformes Gabriela, S.A. de C.V. | HASGAL, S.A. de C.V. | Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. | María Carmen Guillen | Roxana Deysi Servellon de Hernández | Diferencia % | Recomendación Adjudicación o Motivo de Desierto |
|------|---|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|--------------|---|
| | | | | | | | | | Precio Unitario US\$ Sin IVA | Precio Unitario US\$ Sin IVA | Precio Unitario US\$ Sin IVA | Precio Unitario US\$ Sin IVA | Precio Unitario US\$ Sin IVA | | | |
| 4.3 | Pantalón de lona stretch tipo jeans color azul con logo. (Femenino) | Unidad | 70 | 222 | 36 | 36 | 30 | 394 | \$24.00 | No Ofertó | \$14.60 | \$14.14 | \$15.50 | No Ofertó | -41.08% | Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. |

Por lo anterior y considerando lo estipulado en la SECCION III DE LA ADJUDICACION, 1. ADJUDICACION 1.1. Que literalmente expresa: "Se adjudicará la oferta que haya cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos y que económicamente sea la más conveniente para los intereses de CEPA", la CEAN determina que los ítems sean adjudicados a la sociedad TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

- iii. Con fecha cinco de febrero de 2018, la empresa HASGAL S.A. DE C.V., por medio de su apoderado general judicial con cláusula especial, Walter Alexander López Navas, presentó escrito de contestación sobre el traslado del recurso de revisión de este proceso. Este fue presentado en forma extemporánea, según el plazo establecido en el artículo 72 RELACAP. Sin embargo el contenido del escrito no hace contradicción a las afirmaciones hechas en el recurso de revisión por TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

IV. Recomendación

POR TANTO: Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del Punto Decimosegundo del Acta número 2906, de fecha 30 de enero de 2018, y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA:

1. Declarar HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único y por ende su representante Legal, señor Nixon Delcid Ramos Ponce, en contra del Punto Decimoquinto del Acta número dos mil novecientos tres, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, "Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018", específicamente sobre los ítems 3.40

PANTALÓN DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE, DE TELA CAVALIER del Lote Tres y 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO), del Lote Cuatro.

2. Dejar sin efecto el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Decimoquinto del Acta número dos mil novecientos tres, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, únicamente en la adjudicación a la sociedad HASGAL S.A. de C.V., del ítem 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO).del Lote Cuatro, por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$5,752.40) más IVA.
3. Adjudicar el Ítem 3.40 PANTALÓN DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE DE TELA CAVALIER del Lote Tres, por un monto de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (US \$2,574.72) MÁS IVA. Y el ítem 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO).del Lote Cuatro, por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$5,571.16) MÁS IVA, del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, a la sociedad TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., para el plazo de 130 días contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, o a partir de la fecha indicada en la notificación de la orden de inicio.

Cuadro resumen de la adjudicación LOTE 3:

| Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|------------|--|------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 3.23 | Camisas tipo polo, color verde olivo, manga corta, con cuello, con logo. | Unidad | | 198 | | | | 198 | \$12.00 | \$2,376.00 | \$7.86 | \$1,556.28 | \$819.72 |
| 3.40 | Pantalón de vestir, color azul negro para hombre, de tela Cavalier. | Unidad | 160 | | 56 | | | 216 | \$21.00 | \$4,536.00 | \$11.92 | \$2,574.72 | \$1,961.28 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$4,131.00 | \$2,781.00 | |
| | | | | | | | | | | | IVA (13%) | \$537.03 | |
| | | | | | | | | | | | Total con IVA US \$ | \$4,668.03 | |

Cuadro Resumen de adjudicación LOTE 4

| Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|------------|--|------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 4.3 | Pantalón de lona stretch tipo jeans color azul con logo. (Femenino) | Unidad | 70 | 222 | 36 | 36 | 30 | 394 | \$24.00 | \$9,456.00 | \$14.14 | \$5,571.16 | \$3,884.84 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$5,571.16 | \$3,884.84 | |
| | | | | | | | | | | | IVA (13%) | \$724.25 | |
| | | | | | | | | | | | Total con IVA US \$ | \$6,295.41 | |

4. Confirmar las adjudicaciones:
 LOTE 3: SUMINISTRO POR PRENDAS

a) TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

| Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|------------|----------|--|------------|--|------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESA L | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 3.23 | Camisas tipo polo, color verde olivo, manga corta, con cuello, con logo. | Unidad | | 198 | | | | 198 | \$12.00 | \$2,376.00 | \$7.86 | \$1,556.28 | \$819.72 |
| 3.40 | Pantalón de vestir, color azul negro para hombre, de tela Cavalier. | Unidad | 160 | | 56 | | | 216 | \$21.00 | \$4,536.00 | \$11.92 | \$2,574.72 | \$1,961.28 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$4,131.00 | \$2,781.00 | |
| | | | | | | | | | | | IVA (13%) | \$537.03 | |
| | | | | | | | | | | | Total con IVA US \$ | \$4,668.03 | |

b) HASGAL S.A. DE C.V.

| HASGAL, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|------------|--|------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 3.16 | Blusa de Vestir color blanca, manga Corta, con Solapas y Chapetas y con logo. | Unidad | | 38 | | | | 38 | \$14.00 | \$532.00 | \$10.27 | \$390.26 | \$141.74 |
| 3.17 | Blusa de Vestir color celeste, manga Corta, con Solapas y Chapetas y con logo. | Unidad | | 172 | | | | 172 | \$17.00 | \$2,924.00 | \$10.62 | \$1,826.64 | \$1,097.36 |
| 3.18 | Camisas tipo polo, color Gris Jaspeado, manga corta, con logo. (Masculinas-Femeninas) | Unidad | | 213 | 102 | 10 | | 325 | \$12.00 | \$3,900.00 | \$6.02 | \$1,956.50 | \$1,943.50 |
| 3.19 | Camisas tipo polo, color Gris Jaspeado, manga larga, con logo. | Unidad | | 8 | 96 | 44 | | 148 | \$15.00 | \$2,220.00 | \$7.65 | \$1,132.20 | \$1,087.80 |
| 3.20 | Camisas tipo polo, color blancas, manga corta, con cuello reforzado con tela a rayas, con logo, para hombre y mujer. | Unidad | 114 | 136 | 24 | | | 274 | \$12.00 | \$3,288.00 | \$5.88 | \$1,611.12 | \$1,676.88 |
| 3.21 | Camisas tipo polo, color blancas, manga corta, con cuello reforzado con tela a rayas la parte, sin logo. | Unidad | 60 | | | | | 60 | \$10.00 | \$600.00 | \$5.53 | \$331.80 | \$268.20 |
| 3.22 | Camisas tipo polo, color azul negro, manga corta, para hombre y mujer con logo. | Unidad | | 116 | 24 | 7 | | 147 | \$12.00 | \$1,764.00 | \$6.86 | \$1,008.42 | \$755.58 |
| 3.24 | Camisas tipo polo, color negra, manga corta, con cuello, y con logo. Para hombre y mujer | Unidad | | | | | 12 | 12 | \$14.000 | \$168.00 | \$6.86 | \$82.32 | \$85.68 |
| 3.25 | Blusas tipo polo, color negra, manga corta, con cuello, y con logo. | Unidad | | | | | 12 | 12 | \$12.00 | \$144.00 | \$6.86 | \$82.32 | \$61.68 |
| 3.26 | Camisa manga larga color gris de Mckarthur, con logo. | Unidad | | | 16 | | | 16 | \$20.00 | \$320.00 | \$15.49 | \$247.84 | \$72.16 |
| 3.29 | Blusa de vestir color blanco manga larga y con logo | Unidad | | 14 | | | | 14 | \$14.00 | \$196.00 | \$11.28 | \$157.92 | \$38.08 |

| HASGAL, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|-------------|--|-------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 3.31 | Gabacha color Gris, con manga corta. | Unidad | | 8 | | | | 8 | \$16.00 | \$128.00 | \$11.73 | \$93.84 | \$34.16 |
| 3.34 | Pantalón de vestir, color Negro para Mujer (Sincatex) | Unidad | | 172 | | | | 172 | \$25.00 | \$4,300.00 | \$12.08 | \$2,077.76 | \$2,222.24 |
| 3.35 | Pantalón de vestir, color gris oscuro para Mujer.(Cavalier) | Unidad | | 118 | | | | 118 | \$25.00 | \$2,950.00 | \$15.27 | \$1,801.86 | \$1,148.14 |
| 3.36 | Falda de Vestir color azul negro (Sincatex) | Unidad | | 28 | | | | 28 | \$12.00 | \$336.00 | \$9.78 | \$273.84 | \$62.16 |
| 3.41 | Pantalón tipo comando color beige (Ripstop) | Unidad | | 264 | | | | 264 | \$28.00 | \$7,392.00 | \$15.49 | \$4,089.36 | \$3,302.64 |
| 3.42 | Overol color Azul Negro | Unidad | | | | | | 7 | \$65.00 | \$455.00 | \$29.19 | \$204.33 | \$250.67 |
| 3.43 | Overol color Anaranjado | Unidad | | | | | | 2 | \$65.00 | \$130.00 | \$26.54 | \$53.08 | \$76.92 |
| 3.44 | Overol Confeccionado (color Negro) | Unidad | | | 20 | | | 20 | \$65.00 | \$1,300.00 | \$29.19 | \$583.80 | \$716.20 |
| 3.45 | Chumpa tipo ejecutiva con forro de poncho color azul negro y con logo | Unidad | | 320 | | | | 320 | \$35.00 | \$11,200.00 | \$27.30 | \$8,736.00 | \$2,464.00 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$26,741.21 | \$17,505.79 | |
| IVA (13%) | | | | | | | | | | | \$3,476.36 | | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$30,217.57 | | |

LOTE 4- PANTALÓN DE LONA TIPO JEANS

a) TEXTILES VARIOS, S.A. DE C.V.

| Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|------------|--|------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de la Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 4.3 | Pantalón de lona stretch tipo jeans color azul con logo. (Femenino) | Unidad | 70 | 222 | 36 | 36 | 30 | 394 | \$24.00 | \$9,456.00 | \$14.14 | \$5,571.16 | \$3,884.84 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$5,571.16 | \$3,884.84 | |
| IVA (13%) | | | | | | | | | | | \$724.25 | | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$6,295.41 | | |

b) HASGAL, S.A. DE C.V.

| HASGAL, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------------|-----------------|-------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|-------------|--|-------------|-------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de la Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 4.1 | Pantalón de lona tipo jeans color azul con logo (Masculino) | Unidad | 172 | 1,352 | 460 | 105 | 98 | 2,187 | \$25.00 | \$54,675.00 | \$12.39 | \$27,096.93 | \$27,578.07 |
| 4.2 | Pantalón de lona tipo jeans color negro con logo. (Masculino) | Unidad | | 110 | | | 32 | 142 | \$25.00 | \$3,550.00 | \$15.00 | \$2,130.00 | \$1,420.00 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$29,226.93 | \$28,998.07 | |
| IVA (13%) | | | | | | | | | | | \$3,799.50 | | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$33,026.43 | | |

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Declarar HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único y por ende su representante Legal, Nixon Delcid Ramos Ponce, en contra del Punto Decimoquinto del Acta número dos mil novecientos tres, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, específicamente sobre los ítems 3.40 PANTALÓN DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE, DE TELA CAVALIER del Lote tres Y 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO), del Lote Cuatro.
- 2° Dejar sin efecto el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Decimoquinto del Acta número 2903, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 17 de enero de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, únicamente en la adjudicación a la sociedad HASGAL S.A. de C.V., del ítem 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO).del Lote Cuatro, por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$5,752.40) más IVA.
- 3° Adjudicar el Ítem 3.40 PANTALÓN DE VESTIR, COLOR AZUL NEGRO PARA HOMBRE DE TELA CAVALIER del Lote Tres, por un monto de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (US \$2,574.72) MÁS IVA. Y el ítem 4.3 PANTALÓN DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (FEMENINO), del Lote Cuatro, por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DOLAR (US \$5,571.16) MÁS IVA, del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, a la sociedad TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., para el plazo de 130 días contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, o a partir de la fecha indicada en la notificación de la orden de inicio.

Cuadro resumen de la adjudicación LOTE 3:

| Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|------------|--|------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 3.23 | Camisas tipo polo, color verde olivo, manga corta, con cuello, con logo. | Unidad | | 198 | | | | 198 | \$12.00 | \$2,376.00 | \$7.86 | \$1,556.28 | \$819.72 |
| 3.40 | Pantalón de vestir, color azul negro para hombre, de tela Cavalier. | Unidad | 160 | | 56 | | | 216 | \$21.00 | \$4,536.00 | \$11.92 | \$2,574.72 | \$1,961.28 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$4,131.00 | \$2,781.00 | |
| | | | | | | | | | | | IVA (13%) | \$537.03 | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$4,668.03 | | |

Cuadro Resumen de adjudicación LOTE 4

| Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|------------|--|------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 4.3 | Pantalón de lona stretch tipo jeans color azul con logo. (Femenino) | Unidad | 70 | 222 | 36 | 36 | 30 | 394 | \$24.00 | \$9,456.00 | \$14.14 | \$5,571.16 | \$3,884.84 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$5,571.16 | \$3,884.84 | |
| | | | | | | | | | | | IVA (13%) | \$724.25 | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$6,295.41 | | |

4° Confirmar las adjudicaciones:

LOTE 3: SUMINISTRO POR PRENDAS

a) TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

| Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|------------|--|------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 3.23 | Camisas tipo polo, color verde olivo, manga corta, con cuello, con logo. | Unidad | | 198 | | | | 198 | \$12.00 | \$2,376.00 | \$7.86 | \$1,556.28 | \$819.72 |
| 3.40 | Pantalón de vestir, color azul negro para hombre, de tela Cavalier. | Unidad | 160 | | 56 | | | 216 | \$21.00 | \$4,536.00 | \$11.92 | \$2,574.72 | \$1,961.28 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$4,131.00 | \$2,781.00 | |
| | | | | | | | | | | | IVA (13%) | \$537.03 | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$4,668.03 | | |

b) HASGAL S.A. DE C.V.

| HASGAL, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|------------|--|------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 3.16 | Blusa de Vestir color blanca, manga Corta, con Solapas y Chapetas y con logo. | Unidad | | 38 | | | | 38 | \$14.00 | \$532.00 | \$10.27 | \$390.26 | \$141.74 |
| 3.17 | Blusa de Vestir color celeste, manga Corta, con Solapas y Chapetas y con logo. | Unidad | | 172 | | | | 172 | \$17.00 | \$2,924.00 | \$10.62 | \$1,826.64 | \$1,097.36 |
| 3.18 | Camisas tipo polo, color Gris Jaspeado, manga corta, con logo. (Masculinas-Femeninas) | Unidad | | 213 | 102 | 10 | | 325 | \$12.00 | \$3,900.00 | \$6.02 | \$1,956.50 | \$1,943.50 |
| 3.19 | Camisas tipo polo, color Gris Jaspeado, manga larga, con logo. | Unidad | | 8 | 96 | 44 | | 148 | \$15.00 | \$2,220.00 | \$7.65 | \$1,132.20 | \$1,087.80 |
| 3.20 | Camisas tipo polo, color blancas, manga corta, con cuello reforzado con tela a rayas, con logo, para hombre y mujer. | Unidad | 114 | 136 | 24 | | | 274 | \$12.00 | \$3,288.00 | \$5.88 | \$1,611.12 | \$1,676.88 |

| HASGAL, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|-------------|--|-------------|-------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de La Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 3.21 | Camisas tipo polo, color blancas, manga corta, con cuello reforzado con tela a rayas la parte, sin logo. | Unidad | 60 | | | | | 60 | \$10.00 | \$600.00 | \$5.53 | \$331.80 | \$268.20 |
| 3.22 | Camisas tipo polo, color azul negro, manga corta, para hombre y mujer con logo. | Unidad | | 116 | 24 | 7 | | 147 | \$12.00 | \$1,764.00 | \$6.86 | \$1,008.42 | \$755.58 |
| 3.24 | Camisas tipo polo, color negra, manga corta, con cuello, y con logo. Para hombre y mujer | Unidad | | | | | 12 | 12 | \$14.000 | \$168.00 | \$6.86 | \$82.32 | \$85.68 |
| 3.25 | Blusas tipo polo, color negra, manga corta, con cuello, y con logo. | Unidad | | | | | 12 | 12 | \$12.00 | \$144.00 | \$6.86 | \$82.32 | \$61.68 |
| 3.26 | Camisa manga larga color gris de Mckarthur, con logo. | Unidad | | | 16 | | | 16 | \$20.00 | \$320.00 | \$15.49 | \$247.84 | \$72.16 |
| 3.29 | Blusa de vestir color blanco manga larga y con logo | Unidad | | 14 | | | | 14 | \$14.00 | \$196.00 | \$11.28 | \$157.92 | \$38.08 |
| 3.31 | Gabacha color Gris, con manga corta. | Unidad | | 8 | | | | 8 | \$16.00 | \$128.00 | \$11.73 | \$93.84 | \$34.16 |
| 3.34 | Pantalón de vestir, color Negro para Mujer (Sincatex) | Unidad | | 172 | | | | 172 | \$25.00 | \$4,300.00 | \$12.08 | \$2,077.76 | \$2,222.24 |
| 3.35 | Pantalón de vestir, color gris oscuro para Mujer.(Cavalier) | Unidad | | 118 | | | | 118 | \$25.00 | \$2,950.00 | \$15.27 | \$1,801.86 | \$1,148.14 |
| 3.36 | Falda de Vestir color azul negro (Sincatex) | Unidad | | 28 | | | | 28 | \$12.00 | \$336.00 | \$9.78 | \$273.84 | \$62.16 |
| 3.41 | Pantalón tipo comando color beige (Ripstop) | Unidad | | 264 | | | | 264 | \$28.00 | \$7,392.00 | \$15.49 | \$4,089.36 | \$3,302.64 |
| 3.42 | Overol color Azul Negro | Unidad | | | | 7 | | 7 | \$65.00 | \$455.00 | \$29.19 | \$204.33 | \$250.67 |
| 3.43 | Overol color Anaranjado | Unidad | | | | 2 | | 2 | \$65.00 | \$130.00 | \$26.54 | \$53.08 | \$76.92 |
| 3.44 | Overol Confeccionado (color Negro) | Unidad | | | 20 | | | 20 | \$65.00 | \$1,300.00 | \$29.19 | \$583.80 | \$716.20 |
| 3.45 | Chumpa tipo ejecutiva con forro de poncho color azul negro y con logo | Unidad | | 320 | | | | 320 | \$35.00 | \$11,200.00 | \$27.30 | \$8,736.00 | \$2,464.00 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | | \$26,741.21 | \$17,505.79 |
| IVA (13%) | | | | | | | | | | | | \$3,476.36 | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | | | | | \$30,217.57 | |

LOTE 4- PANTALÓN DE LONA TIPO JEANS

a) TEXTILES VARIOS, S.A. DE C.V.

| Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------------|-----------------|------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|------------|--|------------|------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de la Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 4.3 | Pantalón de lona stretch tipo jeans color azul con logo. (Femenino) | Unidad | 70 | 222 | 36 | 36 | 30 | 394 | \$24.00 | \$9,456.00 | \$14.14 | \$5,571.16 | \$3,884.84 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | | \$5,571.16 | \$3,884.84 |
| IVA (13%) | | | | | | | | | | | | \$724.25 | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | | | | | \$6,295.41 | |

Continuación Punto IV

4k

b) HASGAL, S.A. DE C.V.

| HASGAL, S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------------|-----------------|-------|--------------------|--------------------|-----------|----------|--|-------------|--|-------------|-------------|
| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Oficina Central | AIES | Puerto de Acajutla | Puerto de la Unión | FENADESAL | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$ | | Recomendación sin incluir el IVA US \$ | | Ahorro |
| | | | | | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 4.1 | Pantalón de lona tipo jeans color azul con logo (Masculino) | Unidad | 172 | 1,352 | 460 | 105 | 98 | 2,187 | \$25.00 | \$54,675.00 | \$12.39 | \$27,096.93 | \$27,578.07 |
| 4.2 | Pantalón de lona tipo jeans color negro con logo. (Masculino) | Unidad | | 110 | | | 32 | 142 | \$25.00 | \$3,550.00 | \$15.00 | \$2,130.00 | \$1,420.00 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | | | | \$29,226.93 | \$28,998.07 | |
| | | | | | | | | | | | IVA (13%) | \$3,799.50 | |
| | | | | | | | | | | | Total con IVA US \$ | \$33,026.43 | |

5° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-13/2018, “Suministro e instalación de dos bombas booster para la planta de tratamiento de agua potable de osmosis inversa del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de La Unión cuenta desde el año 2008 con una planta de tratamiento de agua potable que trabaja con la tecnología de osmosis inversa para el tratamiento del agua del pozo profundo que abastece de agua potable a las instalaciones portuarias.

La planta de tratamiento cuenta con dos (2) bombas booster, las cuales son de vital importancia para su operación, pues son las que inyectan el agua a presión a las geomembranas de osmosis inversa. A pesar de que han recibido sus respectivos mantenimientos preventivos y correctivos, una de éstas recientemente ha quedado fuera de servicio, estando la planta funcionando únicamente con una bomba, con el riesgo que a corto plazo quede también sin funcionar, debido a que internamente presentan alto grado de corrosión.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-13/2018, “Suministro e instalación de dos bombas booster para la planta de tratamiento de agua potable de osmosis inversa del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

El Puerto de La Unión, para el año 2018, ha incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), la adquisición de dos bombas booster para la planta de tratamiento de agua potable de osmosis inversa, del Puerto de La Unión, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista del deterioro de las bombas booster y que es necesario mantener en operación la planta de tratamiento de agua potable para no interrumpir el servicio de agua a las instalaciones del Puerto de La Unión, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento realizó un informe técnico, y de acuerdo a su análisis considera que es necesario gestionar la contratación de una empresa que realice el suministro e instalación de dos bombas booster, cuya función es inyectar agua a presión a las geomembranas de osmosis inversa.

En ese sentido, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento, mediante memorando MT-PLU-030/2018, y requisición de compra 55/2018; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de dos bombas booster para la planta de

tratamiento de agua potable de osmosis inversa para el Puerto de La Unión, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. INDELPIN, S.A. DE C.V.
2. POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
3. HIDROPUR, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-13/2018, “Suministro e instalación de dos bombas booster para la planta de tratamiento de agua potable de osmosis inversa del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-13/2018, “Suministro e instalación de dos bombas booster para la planta de tratamiento de agua potable de osmosis inversa del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. INDELPIN, S.A. DE C.V.
 2. POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
 3. HIDROPUR, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-12/2018, “Suministro de veinte (20) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2866, de fecha 31 de julio de 2017, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-39/2017, “Suministro de diez (10) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$27,956.00 más IVA; y para un plazo contractual de 170 días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El sistema de defensas de los muelles A, B y C, del Puerto de Acajutla, tiene ensambladas 231 llantas de hule con medidas de 27.00-49 (2.70 m. de diámetro por 0.70 m de ancho), de las cuales es necesario sustituir un total de 20 llantas, distribuidas así: 8 en el muelle A, 8 en el muelle B y 4 en el muelle C. Las llantas a sustituir fueron instaladas en el año 2000 y forman parte del sistema de defensas de los muelles; las cuales son utilizadas para evitar que los cascos metálicos de los barcos se dañen al hacer contacto con las estructuras metálicas o de concreto que conforman los muelles y viceversa.

Las llantas para este sistema de defensas pueden ser adquiridas usadas o nuevas con desperfectos de fábrica, pero con su estructura en buenas condiciones. Las 20 llantas que se necesitan sustituir tienen su estructura muy dañada, por lo que se considera que su período de vida útil está por finalizar.

Para el presente año, el Puerto de Acajutla, incluyó dentro de la Programación Anual de adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, la compra de estas llantas, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-12/2018, “Suministro de veinte (20) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante el año 2017, la cantidad de buques atracados en el Puerto de Acajutla fue de 622, movilizándolo un total de 4,823,789.19 MT, y en el año 2016 fue de 571, movilizándolo un total de 4,716,766.48 MT, es decir que en el año 2017, se movilizó 107,022.71 TM, más que en el año 2016

y arribaron 51 barcos más, o sea que la tendencia para la recepción de barcos y movimiento de carga va en aumento y por consiguiente es necesario mantener en buenas condiciones el sistema de defensas del Puerto.

En vista que se tienen 20 llantas dañadas que forman parte del sistema de defensas de los muelles del Puerto de Acajutla, que presentan un deterioro acentuado y grietas en las cubiertas de hule de la superficie de rodaje, así como daño en las lonas que le dan el soporte, debido a los esfuerzos a que son sometidas constantemente por los barcos, al tiempo de servicio prestado, al sol, agua y a los residuos de los productos que caen sobre ellas como fertilizantes y otros productos que se manejan en las bodegas de los buques, la administración del Puerto de Acajutla, consciente del daño de las defensas y al aumento en la cantidad y del tamaño y calado de buques que son atracados, considera necesario sustituirlas, para garantizar el normal funcionamiento de las defensas de los muelles, y evitar daños en los cascos de los buques y estructuras de concreto de los muelles, así como reclamos de los capitanes y agencias navieras por defensas en mal estado.

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-55/2018 y Requisición de Compra número 74/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de 20 llantas para la defensa de muelles, que por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al artículo 40 literal b) y artículo 68 de la LACAP y 61 RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
2. B&E IMPRESA, S.A. DE C.V.
3. INPOWER, S.A. DE C.V.
4. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. MAFE INDUSTRIAL INC.
6. PROINDECA S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-12/2018, “Suministro de veinte (20) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-12/2018, “Suministro de veinte (20) llantas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
 2. B&E IMPRESA, S.A. DE C.V.
 3. INPOWER, S.A. DE C.V.
 4. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 5. MAFE INDUSTRIAL INC.
 6. PROINDECA, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-09/2018, "Construcción de plaza y monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla", debido a que cuatro de los cinco ofertantes excedieron la asignación presupuestaria y el otro no cumplió con los requisitos técnicos de experiencia de proyectos similares establecidos en las Bases de Libre Gestión.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimo del Acta número 2905, del 23 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-09/2018, "Construcción de plaza y monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla", aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

El 24 de enero de 2018, por medio de nota ref. UACI-136/2018, se invitó a participar a las personas jurídicas, de acuerdo a la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, y se publicó el proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. JCC Constructora, S.A. de C.V.
2. MM Ingenieros, S.A. DE C.V.
3. PRYS, S.A. de C.V.
4. PRACME, S.A. de C.V.
5. PHI, S.A. de C.V.
6. Constructora Bernard, S.A. de C.V.
7. Constructora Engelhard El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$28,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 7 de febrero de 2018, presentando oferta las siguientes personas jurídicas y persona natural:

| No. | Nombre del Oferente | Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA) |
|-----|--|---|
| 1 | MM Ingenieros, S.A. de C.V. | 29,500.00 |
| 2 | Construcciones y Diseños, S.A. de C.V. | 29,936.25 |
| 3 | Ing. José Salvador Granados Mejía | 46,523.41 |
| 4 | Ingeniería Global, S.A. de C.V. | 25,837.60 |
| 5 | Constructora Bernard, S.A. de C.V. | 41,804.21 |

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-09/2018, "Construcción de plaza y monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla", debido a que cuatro de los cinco ofertantes excedieron la asignación presupuestaria y el otro no cumplió con los requisitos técnicos de experiencia de proyectos similares establecidos en las Bases de Libre Gestión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad al numeral 1.5 y sub numeral 1.5.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que textualmente dice: "La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ...1.5.3 "La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria", en ese sentido y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, de la Sección II, de dichas Bases, el solicitante de la Obra evaluó las ofertas presentadas, obteniéndose los siguientes resultados:

| No | Nombre del Oferente | Monto Ofertado (US \$ Sin IVA) | Asignación Presupuestaria (US \$ Sin IVA) | Variación | |
|----------|--|-----------------------------------|---|---------------------|-------------------|
| | | | | En monto (US \$) | Porcentual (%) |
| 1 | MM Ingenieros, S.A. de C.V. | 29,500.00 | 28,000.00 | 1,500.00 | 5.36% |
| 2 | Construcciones y Diseños, S.A. de C.V. | 29,936.25 | | 1,936.25 | 6.92% |
| 3 | Ing. José Salvador Granados Mejía | 46,523.41 | | 18,523.41 | 66.16% |
| 4 | Ingeniería Global, S.A. de C.V. | 25,837.60 | | -2,162.40 | -7.72% |
| 5 | Constructora Bernard, S.A. de C.V. | 41,804.21 | | 13,804.21 | 49.30% |

El solicitante de la Obra verificó que los montos ofertados por las sociedades MM Ingenieros, S.A. de C.V., Construcciones y Diseños, S.A. de C.V., y Constructora Bernard, S.A. de C.V., así como también el monto ofertado por la persona natural Ing. José Salvador Granados Mejía, sobrepasan la asignación presupuestaria, por lo que no se continuará con la evaluación de dichas ofertas.

El solicitante de la Obra evaluó únicamente la oferta presentada por la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., por estar dentro de la asignación presupuestaria.

EVALUACIÓN LEGAL

De acuerdo a lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, después de revisar los Datos Generales del Ofertante, la Declaración Jurada y Solvencia Tributaria presentados por la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., el solicitante de la obra verificó que la oferta cumple con lo requerido en dichas Bases, por lo que es elegible para seguir con su evaluación técnica respectiva.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante verificó mediante el listado de asistencia, que la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., cumplió con la Visita Técnica Obligatoria, realizada el 30 de enero del presente año, de acuerdo a lo establecido en dichas Bases.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en la Evaluación Técnica:

| FACTORES A EVALUAR | OFERTA Ingeniería Global. S.A. de C.V. |
|---|--|
| | CUMPLIMIENTO |
| <u>Experiencia del Ofertante</u> | No Cumple |
| 1) Presentación de DOS (2) Documentos de Referencia válidos descritos en el literal a) del numeral 9.3, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, de la experiencia del Ofertante | Folios 0000008 y 0000009. |
| <u>Experiencia del Residente</u> | Cumple |
| 2) Presentación de un (1) Documento de Referencia válido descrito en el literal b) del numeral 9.3, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, de la experiencia del Residente del Proyecto. | Folio 0000011 |
| 3) Presentación de Currículum Vitae, título académico y Credencial de registro en el VMVDU vigente a la fecha de presentación de ofertas del Residente del Proyecto | Cumple Folios del 0000013 al 0000022 |
| 4) Presentación de Carta compromiso. | Cumple Folio 0000024 |

Por los resultados del cuadro anterior, la sociedad Ingeniería Global. S.A. de C.V., no cumplió en cuanto a presentar al menos dos (2) Documentos de Referencia válidos, debido a que incluyó en una de sus referencias la experiencia de la construcción de locales comerciales y en la otra experiencia en construcción de una bodega, los cuales no están de acuerdo a los proyectos similares descritos en las Bases de Libre Gestión, por lo que, de acuerdo al numeral 3 y al último párrafo del sub numeral 2.1, de la Sección II, de dichas Bases, la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., no es elegible para continuar siendo evaluada económicamente, ya que no cumplió con todos los requerimientos técnicos establecidos.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP; y numerales 1, 2, 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior el Solicitante de la Obra y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-09/2018, "Construcción de plaza y monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla",

debido a que cuatro de los cinco ofertantes excedieron la asignación presupuestaria y el otro no cumplió con los requisitos técnicos de experiencia de proyectos similares establecidos en las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-09/2018, "Construcción de plaza y monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla", debido a que cuatro de los cinco ofertantes excedieron la asignación presupuestaria y el otro no cumplió con los requisitos técnicos de experiencia de proyectos similares establecidos en las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso de compra, de acuerdo a la LACAP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2858, de fecha 13 de junio de 2017, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-26/2017, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL”, a las sociedades: Infra El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por legalmente por Mario René Iglesias Tablas, por un monto de US \$2,154.67 sin incluir IVA; Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., representada legalmente por Mario Ulises Ruíz Platero, por un monto de US \$21,803.84 sin incluir IVA; METZGER Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por Claudia Carolina Mejía de González, por un monto de US \$2,309.02 sin incluir IVA, y Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., representada legalmente por Luis Armando Flores Quijada, por un monto de US \$701.25 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Las empresas de CEPA, para el año 2018, han incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), la adquisición del Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación., y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a la naturaleza de las empresas de CEPA, se desarrollan una serie de actividades de carácter operativo que representan diferentes niveles de riesgo para el personal, por lo que, para prevenir accidentes y lesiones en los empleados, es indispensable proporcionarles el Equipo de Protección Personal (EPP), necesario y conforme a estándares nacionales e internacionales requeridos para cada una de las actividades.

El uso de Equipo de Protección Personal, tiene los beneficios de proteger de posibles lesiones al personal durante las operaciones, manejo de equipos, manipulación de carga y labores de mantenimiento, entre otros, por lo que se considera necesaria la adquisición del equipo de protección, para sustituir aquellos equipos que se encuentran deteriorados y cumplir además con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tiene como objetivo establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional, la cual debe aplicarse en los lugares de trabajo públicos y privados, para establecer el marco básico de garantías y responsabilidades, y alcanzar un adecuado nivel de protección, seguridad y salud de los trabajadores.

El Artículo 38 de la referida Ley, establece lo siguiente: *“Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; éstos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.*

Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como, velar por el buen uso y mantenimiento de éste; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicará carga financiera al trabajador o trabajadora”

En ese sentido, con el propósito de contar con el equipo de protección personal, para el personal de CEPA, se ha considerado llevar a cabo un proceso consolidado, a través de las requisiciones Nos. 43/2018 de Oficina Central; 113/2018 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; 12/2018 del Puerto de Acajutla, 34/2018 de FENADESAL y 30/2018 del Puerto de La Unión, por lo cual el Coordinador Interino del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación de este proceso, mediante Memorándum DA-45/2018, recibido en fecha 2 de febrero de 2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de dicho suministro, que por su monto debe realizarse mediante una Licitación Pública.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador Interino del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-18/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal, para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos e hijas de los empleados del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales a invitar.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizo la prórroga de los contratos para los servicios de Consulta Externa para los hijos de los empleados de CEPA, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con el objeto de contratar este servicio para el año 2018, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2886, de fecha 14 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción del proceso de Libre Gestión CEPA LG 02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente los Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018, de la siguiente manera: Zonas aledañas al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la Doctora Merlín Guadalupe Faustino Castro, con un costo por consulta de US \$10.44 sin incluir IVA; zona de San Salvador a las Doctoras Ana Margarita Rodríguez Cortez, con un costo por consulta de US \$15.00 sin incluir IVA; y Susy Marlene Gámez de Colindres, con un costo por consulta de US \$17.70, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y declaró desiertos los lotes de Sonsonate y La Unión, por no haberse recibido ofertas.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos e hijas de los empleados del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados del Puerto de Acajutla, se encuentran incluidos en el Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla, según Cláusula 55 “Atención Médica para hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras”, que literalmente dice “La Empresa facilitará atención médica para los hijos e hijas de los trabajadores o trabajadoras debidamente registrados en la hoja de beneficiarios y dependientes, menores de dieciocho años y

que estén solteros, para ello la Empresa contratará los servicios de un médico general de preferencia con especialidad en Pediatría en la ciudad de Acajutla y un médico pediatra en la ciudad de Sonsonate”.

Los servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados del Puerto de La Unión, se encuentran incluidos en el Art. 42 del Reglamento Interno de Oficina Central, que literalmente dice “CEPA proporcionará servicios médicos para los hijos de los empleados que no sean mayores de 21 años, que sean solteros y que se encuentren debidamente registrados en la hoja de beneficiarios y dependientes”, el cual es extensivo al Puerto de La Unión.

En vista de las obligaciones de CEPA y que los lotes correspondientes a Sonsonate y La Unión, fueron declarados desiertos en el proceso de Libre Gestión CEPA LG 02/2018, por no haberse recibido ofertas, las Gerencias de los Puertos de Acajutla y de La Unión consideran necesario y urgente promover nuevamente dicho proceso de contratación para ambas zonas.

Considerando lo anterior, el Jefe del Departamento de Administración de Personal, mediante memorándum GADRH-046/2018, de fecha 1 de febrero de 2018, solicitó a la UACI gestionar los Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos e hijas de los Empleados del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, elaborándose las requisiciones siguientes:

| ZONA | No. REQUISICIÓN | MONTO TOTAL S/IVA |
|--------------------|-----------------|-------------------|
| Puerto de Acajutla | 89/2018 | US \$18,600.00 |
| Puerto de La Unión | 46/2018 | US \$3,600.00 |
| TOTAL US\$ | | US \$22,200.00 |

Considerando el monto de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas naturales, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. DR. JAIME ANTONIO JEREZ GONZALEZ
2. LUIS MARIO MORENO GONZÁLEZ
3. JOSÉ LEONARDO FUNES SORIANO
4. MELVIN ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
5. GLODOMIRO LÓPEZ ROMANO

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Administración de Personal y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos e hijas de los empleados del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos e hijas de los empleados del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas naturales:
 1. DR. JAIME ANTONIO JEREZ GONZÁLEZ
 2. LUIS MARIO MORENO GONZÁLEZ
 3. JOSÉ LEONARDO FUNES SORIANO
 4. MELVIN ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 5. GLODOMIRO LÓPEZ ROMANO

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2018”, de la siguiente manera: lote 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., representada legalmente por la Doctora Zulma Yanira Reyes de Serpas, hasta por un monto de US \$36,451.80 más IVA y el lote 2: Puerto de La Unión, a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Lucía Elizabeth Banegas de Salazar, hasta por un monto de US \$1,408.76 más IVA, y para un plazo contractual desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2902, de fecha 16 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Por lo anterior, con fecha 17 de enero de 2018, se publicó el proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL, y se invitó a participar, por medio de nota ref. UACI-67/2018, a las siguientes personas jurídicas, las cuales fueron autorizadas previamente por Junta Directiva:

1. Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V.
2. Especialidades Industriales, S.A. de C.V.
3. Laboratorio de FUSADES
4. ESEBESA, S. A. de C. V. (LECC)

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$43,640.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas, se programó para el 1 de febrero de 2018, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

1. ESEBESA, S. A. de C.V. (LECC)
2. Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V.
3. Laboratorio de FUSADES

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, de

la siguiente manera: lote 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., representada legalmente por la Doctora Zulma Yanira Reyes de Serpas, hasta por un monto de US \$36,451.80 más IVA y el lote 2: Puerto de La Unión, a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Lucía Elizabeth Banegas de Salazar, hasta por un monto de US \$1,408.76 más IVA, y para un plazo contractual desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

1. EVALUACION DE OFERTAS

Los solicitantes del servicio, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de la Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó mediante el listado de asistencia a las visitas técnicas obligatorias descritas en el numeral 8 de la Sección I, de dichas Bases, la participación de los ofertantes para los lotes 1, 2 y 3, obteniéndose el siguiente resultado:

| Lugar Sociedad | ASISTENCIA A VISITA TECNICA OBLIGATORIA | | |
|---|---|--|---|
| | LOTE 1: Puerto de Acajutla Fecha : Miércoles 24 de enero de 2018 | LOTE 2: Puerto de La Unión Fecha: Jueves 25 de enero 2018 | LOTE 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez Fecha: Martes 23 de enero 2018 |
| ESEBESA, S.A. de C.V. (LECC) | CUMPLIO | CUMPLIO | CUMPLIO |
| Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V. | CUMPLIO | CUMPLIO | CUMPLIO |
| Laboratorio de FUSADES | CUMPLIO | CUMPLIO | NO CUMPLIO |

El representante de la sociedad Laboratorio de FUSADES, no asistió a la Visita Técnica Obligatoria del Lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, programada para el 23 de enero de 2018, por lo que de acuerdo al numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se descalifica para este lote y no podrá seguir con el proceso de evaluación para el lote 3.

Las tres sociedades cumplieron con la presentación de los datos generales, Declaración Jurada y solvencia tributaria, de acuerdo a lo requerido en los numerales 9.1 y 9.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, por lo que sus ofertas continuaron siendo evaluadas.

1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, se procedió al análisis de la documentación técnica requerida en las Bases de Libre Gestión.

| DOCUMENTOS TÉCNICOS | ESEBESA, S.A. de C.V. Lotes 1, 2 y 3 | Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V. Lotes 1, 2 y 3 | Laboratorio de FUSADES Lotes 1 y 2 |
|---|---|--|---------------------------------------|
| Presentación de Certificado de Acreditación vigente, del Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Experiencia del Ofertante (Presentación de por lo menos un documento de referencia válido). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Del cuadro anterior, se comprobó que los tres oferentes CUMPLIERON con todo lo requerido en el numeral antes citado, considerándolos elegibles para continuar en el proceso de evaluación en sus respectivos lotes.

1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del servicio procedió a revisar la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta de cada uno de los ofertantes, quienes cumplieron con la presentación de dichos documentos, de acuerdo a lo establecido en las Bases.

Los solicitantes del servicio continuaron con la evaluación económica, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE 1: Puerto de Acajutla

| Monto Total Anual Presupuestado (US\$), sin incluir IVA, | Monto Total Anual Ofertado (US\$), sin incluir IVA, | | |
|--|---|---|-------------------------------------|
| | ESEBESA, S.A. de C.V. | Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V. | Laboratorio de FUSADES |
| 19,640.00 | 21,033.32 | 19,209.66 | 26,625.06 |
| RESULTADO | EXCEDE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA | CUMPLE | EXCEDE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA |

LOTE 2: Puerto de La Unión

| Monto Total Anual Presupuestado (US\$), sin incluir IVA | Monto Total Anual Ofertado (US\$), sin incluir IVA, | | |
|---|---|---|-------------------------------------|
| | ESEBESA, S.A. de C.V. | Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V. | Laboratorio de FUSADES |
| 2,000.00 | 1,408.76 | 1,412.00 | 2,060.00 |
| RESULTADO | CUMPLE | CUMPLE | EXCEDE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA |

LOTE 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

| Monto Total Anual Presupuestado (US\$), sin incluir IVA | Monto Total Anual Ofertado (US\$), sin IVA, incluido | |
|---|--|---|
| | ESEBESA, S.A. de C.V. | Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V. |
| 22,000.00 | 20,801.90 | 17,242.14 |
| RESULTADO | CUMPLE | CUMPLE |

De acuerdo a la evaluación técnica y a la evaluación económica de cada lote, se concluye que los Lotes 1 y 3 ofertados por la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., cumplen con los requerimientos técnicos y económicamente son los mas convenientes para los intereses de CEPA, y el Lote 2 ofertado por la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., cumple con los requerimientos técnicos y económicamente es el más conveniente para los intereses de la Comisión, por lo que en atención a los numerales 1.1 y 1.2, de la Sección III, de las Bases, que establece: la adjudicación puede hacerse de manera parcial por Lote, los solicitantes del servicio recomiendan adjudicar de la siguiente manera: lote 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$36,451.80 más IVA y el lote 2: Puerto de La Unión, a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$1,408.76 más IVA, y para un plazo contractual desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2018”, de la siguiente manera: lote 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., representada legalmente por la Doctora Zulma Yanira Reyes de Serpas, hasta por un monto de US \$36,451.80 más IVA y el lote 2: Puerto de La Unión, a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Lucía Elizabeth Banegas de Salazar, hasta por un monto de US \$1,408.76 más IVA, y para un plazo contractual desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2018, “Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales y Agua Potable del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2018”, de la siguiente manera: lotes 1: Puerto de Acajutla y lote 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V., representada legalmente por la Doctora Zulma Yanira reyes de Serpas, hasta por un monto de US \$36,451.80 más IVA y el lote 2: Puerto de La Unión a la sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Lucía Elizabeth Banegas de Salazar, hasta por un monto de US \$1,408.76 más IVA, y para un plazo contractual desde la fecha dada como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato: al señor Alfredo Omar Barahona, Jefe de la Sección Prevención de Riesgos del Puerto de Acajutla, para el Lote 1; al Técnico Fidel Ernesto Rodríguez Márquez, Supervisor de Patios y Bodegas del Puerto de la Unión, para el Lote 2 y al señor Luis Saget, Jefe interino de la Sección electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Lote 3.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el escrito de petición de Arreglo Directo, presentado por la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., contratista del proceso de la Licitación Pública CEPA LP-26/2017, “Construcción del Colector de Aguas Negras para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; y nombrar a los representantes para el Arreglo Directo por parte de CEPA.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Séptimo del Acta número 2858, de fecha 13 de junio de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-26/2017, “Construcción del Colector de Aguas Negras para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., por un monto de US \$534,004.42, más IVA.

El respectivo contrato fue suscrito el 27 de junio de 2017; la Orden de Inicio fue emitida a partir del lunes 3 de julio de 2017, para un plazo contractual de 150 días calendario, contados a partir de la orden de inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto, dentro del cual se establecieron 120 días calendario para la ejecución física de la obra, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizaría el 30 de octubre de 2017.

A solicitud de la Contratista, mediante el Punto Sexto del Acta número 2880, de fecha 17 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No.1 y prórroga No.1 al plazo del contrato suscrito con la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., en el sentido de incluir la readecuación de cantidades de obra de acuerdo a las condiciones de campo encontradas, y nuevas partidas necesarias para el cumplimiento del contrato, lo que generó un nuevo monto del contrato de US \$533,155.23 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$489.19, correspondiente a 0.16% del monto contratado, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en 59 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de 209 días calendario, con lo cual el plazo de ejecución finalizaría el 28 de diciembre de 2017.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2897, de fecha 22 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó la Prórroga No. 2 al plazo del contrato suscrito con la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en 11 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de 220 días calendario, por lo que la ejecución finalizaría el 8 de enero de 2018.

La UACI, a través de nota Ref. UACI-1886/2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, y la Gerencia Legal por medio de notas de fechas 5 y 10 de enero de 2018, notificó a Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., presentarse a firmar los documentos correspondientes a la Modificativa No. 2, sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo la firma de la modificativa contractual, ya que la Contratista no se presentó a firmar ni ha manifestado impedimento alguno.

Mediante nota Ref. 20117-001-18-101, de fecha 30 de enero de 2018, UNOPS, Supervisora del proyecto, emitió su Cuarto Informe en relación a incumplimientos contractuales por parte de la contratista Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., el cual fue avalado por el Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-26/2017, “Construcción del Colector de Aguas Negras para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, quien solicitó a la UACI tramitar la caducidad del contrato por los incumplimientos señalados en dicho informe.

En el Punto Decimoctavo del Acta número 2906, del 30 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó iniciar el proceso de caducidad del contrato suscrito con la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-26/2017, “Construcción del Colector de Aguas Negras para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por incumplimiento contractual.

Mediante auto del 5 de febrero de 2018, el Presidente de CEPA comisionó a la Gerencia Legal para iniciar procedimiento de caducidad del contrato suscrito con la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., por diferentes incumplimiento contractuales.

En auto de fecha 6 de febrero de 2018, el Gerente Legal Interino dio inicio al procedimiento de caducidad de contrato, efectuando la correspondiente notificación a la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., ese mismo día 6 de febrero de 2018, otorgando audiencia a la contratista para que se pronunciara dentro de los TRES DIAS HÁBILES siguientes de la notificación.

El 9 de febrero de 2018, dentro del plazo establecido para ejercer su derecho de defensa, la Contratista presenta escrito dirigido a la Junta Directiva, exponiendo sus argumentos y solicitando ARREGLO DIRECTO para resolver las diferentes problemáticas suscitadas durante la ejecución del proyecto, que según manifiesta en su escrito son responsabilidad de CEPA, señalando como principal causal la no entrega del estudio de suelos específico de los lugares a intervenir.

II. OBJETIVO

Autorizar admitir el escrito de petición de Arreglo Directo presentado por la sociedad Coto Escobar Asociados, S. A. de C. V., contratista del proceso de la Licitación Pública CEPA LP-26/2017, “Construcción del Colector de Aguas Negras para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; y nombrar a los representantes para el Arreglo Directo por parte de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 9 de febrero de 2018, dentro del plazo establecido para ejercer su derecho de defensa, la Contratista presentó escrito dirigido a la Junta Directiva, exponiendo sus argumentos y solicitando “arreglo directo” para resolver las diferentes problemáticas suscitadas durante la ejecución del proyecto, argumentando que los retrasos son responsabilidad de CEPA, señalando como principal causal la no entrega del estudio de suelos específico de los lugares a intervenir y la denegatoria de la última prórroga requerida.

El artículo 164 de la LACAP, establece: “Cuando una de las partes solicitare el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime conveniente...”

IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; 3, literal d) del Reglamento para la Aplicación de la misma; artículo 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el escrito de petición de Arreglo Directo presentado por la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., contratista del proceso de Licitación Pública CEPA LP-26/2017, “Construcción del Colector de Aguas Negras para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en consecuencia someterse al procedimiento de Arreglo Directo con la referida sociedad.
- 2° Nombrar como representantes para el Arreglo Directo, al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, Gerente General; doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva; licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino; y al Arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° No ha lugar la solicitud de concluir de manera anticipada el procedimiento de caducidad de contrato requerido por la contratista.
- 4° Comisionar a la Gerencia Legal, para dar trámite al procedimiento de Arreglo Directo y efectuar las convocatorias y notificaciones pertinentes.

DECIMOSEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.